Tuta, 29 de enero de 2026.

ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO

Por medio del presente escrito, la Unidad Municipal de Asistencia Técnica Agropecuaria (UMATA) , en atención a lo consagrado en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, compilatorio del Art. 15 del Dcto 1510 de 2013, y Aplicando el Modelo de Abastecimiento Estratégico adoptado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra eficiente en su resolución emitida el 24 de junio de 2022 , por medio del presente documento se deja constancia de los factores que constituyen en Estudio del Sector Económico del Contrato de Prestación de Servicios, que tendrá como objeto la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE ASISTENCIA TÉCNICA AGROPECUARIA- U.M.A.T.A. DEL MUNICIPIO DE TUTA".**

ESTRUCTURA DEL ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR (ANÁLISIS DE MERCADO, ANÁLISIS DE LA DEMANDA Y ANÁLISIS DE LA OFERTA)

Aplicando el Modelo de Abastecimiento Estratégico adoptado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra eficiente en su resolución emitida el 24 de junio de 2022, se presente el siguiente Estudio del Sector:

1. ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO

ASPECTO TÉCNICO Y REGULATORIO

Con el propósito de cumplir con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.3.2.2 del Decreto 1082 de 2015 y tomando en consideración la guía para la elaboración de estudios del sector publicada por Colombia compra eficiente, materializar los principios de planeación, responsabilidad, transparencia, el Municipio de Tuta identificó que el sector relativo al objeto del proceso de contratación que se pretende realizar está integrado por un conjunto de profesionales que prestan sus servicios a las entidades y organismos del estado.

La contratación de este servicio profesional no está sujeta a requisitos particulares de índole legal, salvo las propias para el ejercicio de su actividad y es diversa en cada entidad estatal acorde con sus necesidades.

La determinación del perfil del posible contratista y de quien lo cumple está relacionada con el conocimiento previo de las condiciones académicas, profesionales y de experiencia y de contratos anteriores ejecutados por el posible contratista.

En el Municipio de Tuta se ha venido presentando la necesidad de servicios profesionales, más allá de los propios de los que corresponden a los cargos de su planta de personal, y en este en particular persiste la necesidad de contratar los servicios profesionales de una persona PROFESIONAL EN EL AREA AGROPECUARIA con conocimientos y experiencia en las actividades del objeto del contrato. No se hace necesario contratar una persona jurídica, toda vez que el conocimiento, experiencia y pericia del profesional es suficiente y no requiere de una estructura administrativa.

En términos de eficiencia, resulta más conveniente para el Municipio de Tuta que el profesional a contratar cuente con la experiencia requerida, ya que esto le ahorra a la entidad la asunción de la curva de aprendizaje. El tipo de remuneración recomendado para la prestación de los servicios objeto del contrato es por actas parciales mensuales. Lo anterior, considerando que esta forma de pago permite verificar durante un término prudencial el cumplimiento permanente de las obligaciones a cargo del contratista.

Igualmente, esta forma de remuneración implica adelantar trámites administrativos internos y periódicos de cancelación de cuentas, previo el recibo a satisfacción de los

servicios requeridos, con claridad, agilidad, celeridad y economía. Para el contratista comporta el percibir oportunamente sus derechos económicos a fin de cubrir sus necesidades y las que demande la ejecución del contrato durante un plazo sensato

ASPECTO LEGAL:

El numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, define el Contrato de Prestación de Servicios así: "Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.".
Por su parte el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 define este tipo de contratos indicando
"...**Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.** Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.
Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.
La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.
Sobre la diferencia entre contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión el Consejo de Estado ha señalado
"…serán entonces contratos de **"prestación de servicios profesionales"** todos aquellos cuyo objeto esté determinado materialmente por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, al igual que a desarrollar estas mismas actividades en aras de proporcionar, aportar, apuntalar, reforzar la gestión administrativa o su funcionamiento con conocimientos especializados, siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas catalogadas de acuerdo con el ordenamiento jurídico como profesionales. En suma, lo característico es el despliegue de actividades que demandan la aprehensión de competencias y habilidades propias de la formación profesional o especializada de la persona natural o jurídica, de manera que se trata de un saber intelectivo cualificado.
(…)

e) El contrato de prestación de servicios de simple apoyo a la gestión.
"….se entiende entonces por contratos de "**apoyo a la gestión"** todos aquellos otros contratos de **"prestación de servicios"** que, compartiendo la misma conceptualización anterior, esto es, el desempeño de actividades identificables e intangibles, el legislador permite que sean celebrados por las entidades estatales pero cuya ejecución no requiere, en manera alguna, de acuerdo con las necesidades de la administración (previamente definidas en los procesos de planeación de la Entidad), de la presencia de personas profesionales o con conocimientos especializados.
Se trata entonces de los demás contratos de prestación de servicios, caracterizados

por no ser profesionales o especializados, permitidos por el artículo 32 No 3° de la Ley 80 de 1993, esto es, que involucren cualesquiera otras actividades también identificables e intangibles que evidentemente sean requeridas por la entidad estatal y que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad de apoyo, acompañamiento o soporte y de carácter, entre otros, técnico, operacional, logístico, etc, según el caso, que tienda a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa[1] o funcionamiento de la correspondiente entidad, pero sin que sean necesarios o esenciales los conocimientos profesionales o especializados para su ejecución, los cuales, como se ha advertido, se reservan exclusivamente para el "**contrato de prestación de servicios profesionales"**, y no para éstos de simple "**apoyo a la gestión"**. (…)
Así las cosas, conviene, para mayor claridad expositiva, precisar que en el marco del contrato de simple prestación de servicios de apoyo a la gestión, las necesidades que pretenden ser satisfechas por la Administración no comprometen, en modo alguno las actividades que son propias de conocimientos profesionales o especializados; aun así, ello no excluye que dentro de esta categoría conceptual se enmarquen actividades de carácter técnico las cuales, requiriendo un despliegue intelectivo, no recaen dentro del concepto de lo profesional, así como otras necesidades en donde, según las circunstancias, el objeto contractual demanda la ejecución de acciones preponderantemente físicas o mecánicas; es decir, se trata de una dualidad de actividades dentro del concepto "de simple apoyo a la gestión"; unas con acento intelectivo y otras dominadas por ejecuciones físicas o mecánicas. Lo distintivo, en todo caso, es que no requiere que sean cumplidas con personal profesional.

Ahora bien, respecto de la modalidad de selección bajo la cual las entidades estatales pueden contratar la prestación de los servicios profesionales, la procedente es la contratación directa, así

- Literal H, Numeral 4 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007: "(…) 4. **Contratación directa.** La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (…) h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales".

- El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 dispone: "Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales (…)".

2. COMPORTAMIENTO DEL GASTO HISTORICO

COMPORTAMIENTO DE LA ENTIDAD ESTATAL:

Como parte del análisis del gasto histórico, se busca recopilar la experiencia adquirida por la entidad a lo largo de los procesos similares que se han adelantado, así como las

lecciones aprendidas; situaciones que han sido un parámetro indispensable a la hora de la estructuración de los nuevos procesos de selección:

AÑO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	OBJETO	VALOR DEL CONTRATO	PAZO DE EJECUCIÓN
2025	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE ASISTENCIA TÉCNICA AGROPECUARIA-U.M.A.T.A. DEL MUNICIPIO DE TUTA	$ 3.533.333,33	1 MES Y 23 DIAS
2025	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO Y SEGUIMIENTO A LOS PROCESOS AGROPECUARIOS DESARROLLADOS POR LA UNIDAD MUNICIPAL DE ASISTENCIA TÉCNICA AGROPECUARIA-UMATA DEL MUNICIPIO DE TUTA".	$ 12.000.000	SEIS MESES

LINK:
https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLbl=Buscar+procesos&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2fIndex&notice=CO1.NTC.8927587

LINK:
https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLbl=Buscar+procesos&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2fIndex&notice=CO1.NTC.7866419

COMPORTAMIENTO DE OTRAS ENTIDADES:

Como parte del análisis del gasto histórico se busca recopilar la experiencia adquirida

por otras entidades a lo largo de los procesos similares que se han adelantado, así como las lecciones aprendidas; situaciones que han sido un parámetro indispensable a la hora de la estructuración de los nuevos procesos de selección.

ENTIDAD	TIPO PROCESO	N.º PROCESO	OBJETO	VALOR
MUNICIPIO DE QUIMBAYA	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	CPS-169-2025	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA SECRETARÍA DE COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO AGROPECUARIO, A TRAVÉS DE ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO Y SEGUIMIENTO A LOS PROCESOS AGROPECUARIOS DE LOS PRODUCTORES DEL MUNICIPIO DE QUIMBAYA, PARA FORTALECER LA PRODUCTIVIDAD Y MEJORAR LOS INDICADORES DE COMPETITIVIDAD DEL SECTOR	$7.600.000
MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE URABA	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	PS No. 104-2025	APOYO COMO TECNICO EN ACUICULTURA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES DE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE QUE FORTALEZCAN EL ACOMPAÑAMIENTO TECNICO A PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS EN EL MUNICIPIO SAN PEDRO DE URABA	13.164.000
MUNICIPIO DE RONDÓN	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	CPS-046-2024	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO AGRÓNOMO, EN LA COORDINACIÓN DE PROYECTOS AGROPECUARIOS QUE PERMITAN LA CAPACITACIÓN Y EXTENSIÓN COMO ESTRATEGIAS DE FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS PRODUCTIVOS AGRÍCOLAS EN EL MUNICIPIO DE RONDÓN BOYACÁ	$ 11,500,000

MUNICIPIO DE GACHALÁ	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	PS-154-2024	PRESTACION DE SERVICIOS DE ASISTENCIA TECNICA PARA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LOS PROCESOS AGROPECUARIOS Y APOYO AL PUNTO ICA EN EL MUNICIPIO DE GACHALA CUNDINAMARCA	$ 8,000,000

LINK SECOP

Link1:
https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLbl=Buscar+procesos&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2fIndex&notice=CO1.NTC.7776694

Link2:
https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLbl=Buscar+procesos&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2fIndex&notice=CO1.NTC.7785452

Link 3:
https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=24-12-14055614&g-recaptcha-response=03AFcWeA4XhhHCbfPmZAYwJnmcuueY5euRQeUAr_HAiJystVZzLoe3ylliM2oc99GLsFNN-7sf9AXUq8nPvqnLdSbp38uzAxm70oqtWcB_rzwq6pnsEKFZ0UnMzXnumzEb3PRVuk7Vz42pY6PTeh0gl2jSQK4jLa76QXtWb0FVNn08ck3aLQ7iGDD7JhsdXnmdffggf9rM5nltOQ3VRCR5y2Q51RYGgZhA_6OlfTlSstvz1q4ECKhkOQCCzomjF5SP0fCFaTuqNkX4kyANmw6440FYw9Rgb5GuBZnPdgQdMKrenp9pW-fN9PjRajcfZXqwiGZS2xf15zfi5XlB-ZQwDZuyEAoJ2NeP-D7X9Wz6NI6_hTStzaiQACAIAbXcWOOVQa0hl6Ngz-liM-hROgkAm04P6ps8nR4J6H5cMkgmUJdMaSHdNiYWHkd6ecZbPGtsqJrh4mLtPNfprxiVlWuQTKsGfngtR8UKVhlulFupcyKs90o426uJcAJkptqiqKdCHmTLn9wyr4oav4C1IxPAHFFq0ZUrmZqxdRwMrukELljTyHqGCPVdCsASF70BuBfbK1EwhWa6uVaAX_ctBblzSwuJ6nOOrNXbRW7vr836b3jOosyujFuslqJTN_NRheB75UA1SZ3w5LaRstYkeorzRhpipSSwLO1ykWW5XWCUqwP57mtcLxwcmshhv_GFuBM0en7cm2d6SqqUYUpdt748c97Li9BFXF3Tw6HV1rBH-N9WRE7NYbLcLbdlKicmfogD_g1Pvr0PyPDLVgphlzKUlMjP2bX_0FWyyZwofYN_-bVSQOH4akLyDFviHxnNCqhkEllzoO6PqoD0qYgRCNdvBb4C_4m2N33fnOOOqaJFOUuwOpTSkN_nxh2Tas8S7pbAl25b59wuZDbIP3xZznN4Yq6mbDNUHIgCMr7WFzlNn6tQZuNsRSXHrdvVICXktYmBVws-PTOuV0ZM

Link 4:
https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=24-12-14154172&g-recaptcha-response=03AFcWeA6qd8TW1I91XEPFWCxgxpTJQdPbiR8ElVa-Ipb0sdNYxmp6s0yZtYfk8s3SHMuBVkXhkyzchBmEGHzOll3ykOfamR3BcKhP0TNp9b5ZSi8lfnymXjwQwui-wHbVnz4iG6O8Q6mVCrMHKw1XjlrhKnupdWi3RiUHa97T-szNpY9sYDjypPmjJ6inYu5x3v0CEMHrz_YVWLNX6bQS1ohxBLfG88P1mm7AViSVZYGbFF2kBiOTbPFcpq7-FxPtBZcfWzbjjebi3b5H7JMJHeovh1IykjliruNaSHybFArgdPDE4FeDx_Jk3BuENEwX29KGYa2mWowN61FSe6CDeWcztTdqMWpwElYw6EpytjN3fIFe3VUn-b1E2r9hD9PdiLh2OPj43xUKNC1QEnOXWi5QL6sobXKFDfAEmmbBIQ8EGiQdyV89rzb3xEBLk3SrUZD1GTAtNlMyD7_lfzeCfmlgf1vCOYBCE5MtCYrXYj3G2csWmAGiFAfM5sxbLBFkySWih-4sCSYCS0yOUqCO6zkoBkUltoBenfzqki11mrfle0H1hLaVssacvXYzbGXD8W7UMZfuR-Y4ryr91O8mylmTW1D9jfC-GAgnyT8mJFRT4mEEYZUves1xp2W7-

luwJ4bmilOsRxKP_UMbUEPdiNCmoMcT0wE_2bQ6HVd4QqgdCkjUs-tVllGQAVkc30F2fAjnSKgQ7-EJ5Hxdhodafi1nr5v6eHNIBltWqAI__hch-KN662frIcoCXfbZUZ6AVriaHE_drf9mN2QaSqe7ku_G4JgTz54ch28tlVrdUSkSliatqzxpPg5Nbj9KbUHI7YZ-mcYGKOSH9esdgBpTvFTXMluAnbPfsvUaU9WpT59kil2PbA0VgwpjOcz-wlHB4ebGJlbwjqzlJdjecbtAvqedYa51znhSTt1hJvdFlNUGH4Mjn2Zi4vQeYFXTCCVGFRh_56MK3WSSPG9CaXRecKQUwO1SEaYQnQ

3.ESTUDIO DE LA OFERTA

El Municipio de Tuta en años anteriores, ha contratado objetos similares bajo la modalidad de prestación de servicios labores ejecutadas en la entidad territorial, el cumplimiento de los contratos ha sido satisfactorio.

Así mismo de conformidad con del decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. (negrilla fuera del texto)

4.ANÁLISIS DEL MERCADO

En el caso concreto, en relación con los servicios a contratar, se debe tener en cuenta que en la entidad NO cuenta con el personal suficiente que permitan cumplir con las exigencias que se requieren para el cumplimiento del contrato y demás entidades del estado para el manejo de la actividad que va a realizar.

Que el valor de los servicios: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE ASISTENCIA TÉCNICA AGROPECUARIA-U.M.A.T.A. DEL MUNICIPIO DE TUTA".** Corresponde a **SEIS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($6.600.000) M/CTE**

Adicionalmente y dado que la naturaleza jurídica del contrato de prestación de servicios involucra plena autonomía científica, técnica y administrativa, el contratista aportará los medios necesarios para cumplir con sus actividades contractuales

Para la contratación de los servicios, la persona natural debe cumplir el siguiente perfil

Educación: Formación profesional en el área agropecuaria
Experiencia Relacionada. Más de seis meses de experiencia relacionada.

En constancia se firma a los veintinueve (29) días del mes de enero de dos mil veintiséis (2026)

RESPONSABLE DE LA ELABORACIÓN ANALISIS DEL SECTOR	
FIRMA	
NOMBRE	**EDUAR FERNANDO ROJAS HIGUERA**
CARGO	**Director U.M.A.T.A.**

	Proyecto	Revisó	Aprobó
Nombre :	Eduar Fernando Rojas Higuera	Mónica Siabato	Eduar Fernando Rojas Higuera
Cargo:	Director UMATA	Asesor Externo	Director UMATA